RESOLUCIÓN Nº 2829 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR TOTAL A LA EMPRESA **"MB CONSTRUCTORA DE ELVIO MARECO BARRIENTOS CON R.U.C. Nº 4965697-0,** EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/22, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA AVDA. ENFERMERAS DEL CHACO (ID N° 420.957).-

Ciudad del Este, 24 de noviembre del 2022.-

VISTO: El Memorándum Nº 522 de fecha 24/11/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la Contratación Directa Nº 03/22 convocada para la Reconstrucción de Puente en la Avda. Enfermeras del Chaco (ID N° 420.957), los informes de la División Control Presupuestario e informe del comité de evaluación de ofertas; y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 2585/I.M., por la cual se autoriza, convoca y aprueba la carta de invitación de la Contratación Directa N° 03/22 "Reconstrucción de Puente en la Avda. Enfermeras del Chaco (ID N° 420.957) y en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas: "MB CONSTRUTORA DE ELVIO MARECO BARRIENTOS", "MEGGA IMP. EXP. S.A." y "FANN S.A."

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 1836/I.M., eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***…///… Recomendando Adjudicar por el total en la Contratación Directa Nº 03/22 para la "Reconstrucción de Puente en la Avda. Enfermeras del Chaco (ID Nº 420.957) a la Empresa "MB CONSTRUCTORA DE ELVIO MARECO BARRIENTOS con R.U.C. Nº 4965697-0, por la suma de Gs. 195.952.480 (Guaraníes ciento noventa y cinco millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta)…//…*** recomendación a la que se adhieren las Direcciones de Auditoria Interna en su Dictamen de fecha 23/11/2022 y Dictamen Nº 6269 de la Asesoría Jurídica.

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto **520 30 "Construcciones"**, la cual se podrá imputar dicha adquisición. -

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, dictámenes de la Auditoria Interna y Asesoría Jurídica de la Municipalidad:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR por el total en la Contratación Directa Nº 03/22 para la ***Reconstrucción de Puente en la Avda. Enfermeras del Chaco (ID Nº 420.957)*** a la empresa ***"MB CONSTRUCTORA DE ELVIO MARECO BARRIENTOS con R.U.C. Nº 4965697-0***, por la suma de Gs. 195.952.480 (Guaraníes ciento noventa y cinco millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta), conforme los precios unitarios detallados en su oferta, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 2829 /I.M.

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art.3°.- DESIGNAR al Director de Área Urbana de la Institución Municipal, la tarea de recepción y fiscalización de la calidad de los servicios, quienes serán responsables personales y solidarios, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 5°.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la realización de los servicios o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal